



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00190-00

Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal, vía correo electrónico y WhatsApp, a la ejecutada SOL BEATRIZ GARCÍA MONCADA, por intermedio de su hija NATALIA MARITZA BEDOYA GARCÍA, quien tiene poder general para representarla, del auto que libró mandamiento de pago en contra de la primera; diligencias que no se tendrán en cuenta para acreditar la notificación del auto de apremio, habida cuenta que el remitente está anunciando que dicho número no pertenece a la ejecutada; por lo tanto se INSTA a la parte ejecutante para que procure la notificación a la mandataria o demandada, en la dirección electrónica que habrá de arrimar; toda vez que la efectuada resultó nugatorio para acreditar la exigencia de la notificación; al tiempo que, para ser tenida en cuenta la notificación vía correo electrónico, se requiere se allegue la trazabilidad de la lectura, apertura o descarga de los documentos del correo electrónico, con el cual se pretende, conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bed014aaeadb8f9f5a3341afcb7a3174ea0e04e50e90079a37a8aab3af90f**

Documento generado en 12/07/2022 04:17:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**